

**Creando un Juzgado de Instrucción en
la provincia de Andahuaylas.**

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase un Juzgado de Instrucción, en la provincia de Andahuaylas, del departamento de Apurímac.

Artículo 2°—Autorízase al Poder Ejecutivo para consignar en el Presupuesto General de la República, la partida necesaria para el sostenimiento de dicho Juzgado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

J. S. Pancorbo, Senador Pro-Secretario.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

MANUEL PRADO.

Manuel Cisneros.